

DECRETO: 2007

TEMUCO, 25 AGO 2021

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020 que aprueba Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2021
- 2.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3.585 de fecha 31 de diciembre de 2020.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 87 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba los programas Reciclaje; Calidad del Aire y Energía Ciudadana; y Cambio Climático y Biodiversidad.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.437 del 21 de diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondiente a la Unidad de Medio Ambiente por los montos expresado en M\$ que se indican;

12 03 07 Reciclaje	M\$ 71.200.-
12 09 03 Calidad del Aire y Energía Ciudadana	M\$ 17.000.-
12 09 04 Cambio Climático y Biodiversidad	M\$ 26.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- APRUEBESE LA SIGUIENTE MODIFICACION AL PROGRAMA DE BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, RESPECTO AL PROGRAMA DE RECICLAJE, SUS OBJETIVOS ESPECIFICOS Y SUS PRODUCTOS O SERVICIOS:

1.1 INCORPORESE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Desarrollar material gráfico referido a la gestión sustentable de residuos sólidos en la Comuna, considerando componentes relacionados a la concientización y educación ambiental de los vecinos.
- Realizar espacios y notas comunicacionales referidas a la gestión sustentable de residuos sólidos en la Comuna, considerando componentes relacionados a la concientización y educación ambiental de los vecinos.
- Diseñar y ejecutar iniciativas de trabajo en torno a la gestión sustentable de residuos peligrosos, principalmente en organizaciones funcionales y comunidades indígena de la Comuna, considerando el manejo, acopio y gestión documental, conforme a la normativa vigente.

1.2. INCORPORESE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- Diseño y desarrollo de material gráfico relacionado a la gestión sustentable de residuos sólidos, aplicado a diferentes sectores de la Comuna.
- Desarrollo de notas comunicacionales orientadas a la concientización y educación ambiental de los usuarios en diferentes sectores de la Comuna, permitiendo a la vez la difusión masiva de las iniciativas que son desarrolladas a nivel municipal, en dicha materia.

1.3. INCORPORESE LOS SIGUIENTES RECURSOS HUMANOS EN LA ACTIVIDAD

"Campañas de recolección y transporte de residuos especiales en la Comuna (neumáticos fuera de uso, residuos peligrosos y otros)".

- **CONTRATACION DE UN PROFESIONAL DEL AREA DE LAS COMUNICACIONES Y/O RELACIONES PUBLICAS:** para realizar espacios y notas comunicacionales referidas a la gestión sustentable de residuos sólidos en la Comuna, considerando componentes relacionados a la concientización y educación ambiental de los vecinos.
- **CONTRATACION DE UN DISEÑADOR:** para desarrollar material gráfico referido a la gestión sustentable de residuos sólidos en la Comuna, considerando componentes relacionados a la concientización y educación ambiental de los vecinos.
- **CONTRACION DE UN PREVENCIONISTA DE RIESGOS:** para apoyar el trabajo en términos operacionales y documentales la gestión sustentable de residuos peligrosos generados a nivel domiciliario, tales como; pilas; tubos fluorescentes; baterías de vehículo, entre otros.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



GFB / PFE

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y A.P.
- Of. De Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



D. Asesoría Jurídica